

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ensanche y mejora de firme en la C. N. 634 San Sebastián-Santander-La Coruña, puntos kilométricos 185,847 al 189 (tramo de Beranga)», provincia de Santander

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales conyoca el siguiente concurso público.

1. Objeto del concurso.

La ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de firme en la C. N. 634 San Sebastián-Santander-La Coruña, puntos kilométricos 185,847 al 189 (tramo de Beranga)», provincia de Santander, por su presupuesto de contrata, de dieciocho millones ciento cuarenta mil novecientas cuarenta y cinco con setenta y nueve pesetas (18.140.945,79 pesetas), distribuidas en las siguientes anualidades: Año 1962, 5.000.000 de pesetas; año 1963, 10.000.000 de pesetas; año 1964, 3.140.945,79 pesetas. Plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre de 1964.

2. Fianza provisional.

Dos por ciento del citado presupuesto de contrata.

3. Condiciones y garantías para tomar parte en el concurso y para cumplimiento del contrato.

No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o exenciones previstas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, así como interponer la fianza establecida y ajustarse a las bases del concurso y pliego de condiciones.

4. Proposiciones.

4.1. Lugar de admisión.

Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima.

4.2. Plazo de admisión.

Hasta las doce horas del día 16 de julio de 1962.

4.3. Modelo de proposición:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la ejecución de las obras de, provincia de, se compromete, en nombre (propio o el de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

..... de de 1962.

(Fecha y firma del proponente.)

5. Condiciones particulares y económicas y bases del concurso.

Los pliegos de condiciones particulares y económicas y de bases de este concurso, así como los proyectos de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la División de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante los días y horas de oficina.

6. Apertura de proposiciones.

6.1. Lugar.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, planta séptima.

6.2. Fecha y hora.

A las doce horas del día 21 de julio de 1962.

6.3. Junta ante la cual se realizará el concurso.

Junta de Contratación de la Dirección General de Carreteras, de la que forman parte un representante de la Asesoría Jurídica del Ministerio y otro de la Intervención General de la Administración del Estado.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Luis Villalpando Martínez.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el otorgamiento a don José Antonio Azlor de Aragón de la concesión de un aprovechamiento de aguas del Barranco de la Aljándega, en término de Grañén (Huesca), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de elevación de aguas para riego de la finca del excelentísimo señor Duque de Villahermosa, en término de Grañén (Huesca), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón Guillén Serrano, en Huesca, en junio de 1959, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 396.224,14 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don José Antonio Azlor de Aragón para derivar y elevar hasta un caudal de 100 l/s. de aguas del barranco de la Aljándega, en término de Grañén (Huesca), a unos 20 metros aguas abajo del puente de la carretera de Grañén a Poleñino, para el riego de 500 hectáreas en la finca de su propiedad denominada Curvez.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Guillén Serrano. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar sus características esenciales.

Tercera.—La instalación elevadora constará de dos grupos electro-bombas, con motores de 25 CV. capaces de elevar cada uno 50 l/s. a una altura geométrica de 10,24 metros. Las características de la maquinaria no podrán ser alteradas sin previo conocimiento de la Comisaría de Aguas del Ebro o de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas al cabo de un año a partir de la misma fecha.

Quinta.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará en el momento de la recepción de las obras y cuando lo juzgue necesario, durante su explotación, que el caudal utilizado por el peticionario no exceda del que se fija. Podrá prescribir al concesionario la instalación de un dispositivo modulador, previa presentación por éste del proyecto correspondiente, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas. En el reconocimiento final de las obras se comprobará si la capacidad de los grupos electro-bombas corresponde con el caudal señalado y se hará constar en el acta.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación construídas por el Estado.

Decimosegunda.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir,

tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949 a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes cuando los recursos hidráulicos del Canal del Flu-men permitan dar riegos en época invernal, para asegurar cosechas o atender a cultivos tempranos, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan Prado Roma y doña Elisenda Ornat Dalmau, la concesión de un aprovechamiento de aguas del torrente Pagueras, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a usos domésticos y riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Juan Prado Roma y doña Elisenda Ornat Dalmau para derivar hasta un caudal de 85.920 litros diarios de aguas subterráneas del torrente Pagueras, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a usos domésticos y riego de la finca denominada «Residencial Park».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, en Barcelona, en septiembre de 1959, por un importe de ejecución material de 16.814,72 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La presente autorización de alumbramiento queda sometida al abono de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público prevenida en el Decreto de 4 de febrero de 1960, de acuerdo con la liquidación que en su momento le sea practicada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

11. Dentro del plazo señalado para la terminación de las obras, deberán los concesionarios presentar los análisis químico y bacteriológico de las aguas del aprovechamiento, expedido por Organismo oficial competente, quedando supeditado el uso de las mismas, para bebida, al resultado de dichos análisis.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido al 1 por 100 de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Mollado (Santander)» a «Hijo de Rogelio Salza».

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Mollado (Santander) a «Hijo de Rogelio Salza», en la cantidad de 598.700 pesetas, que representa el coeficiente 0,9279574851 respecto al presupuesto de contrata de 645.180,42 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden de esta misma fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Reparación de daños ocasionados por el temporal de los días 26 y 27 de octubre de 1958 en la Acequia Real del Júcar, trozo primero, sección séptima (Valencia)». Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1959 a la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 672.326,56 pesetas.

La fianza provisional, a 13.446,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio de 1962, a las once horas.